



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 297

N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16 AGO. 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 107-2019/INABIF-USPPAM.CAN S.M recibida el 15 de julio de 2019, del Centro de Atención Noche "San Miguel" de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; la Nota Informativa N° 424-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 23 de julio de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 1166-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 24 de julio de 2019, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 1454-2019/INABIF-UA de fecha 24 de julio de 2019 de la Unidad de Administración, y el Informe N° 420-2019/INABIF.UAJ de fecha 26 de julio de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 11 de julio de 2019, la Directora (e) del CAN SAN MIGUEL -San Miguel, recibió del señor Carlos Justo Villena Loayza, en representación de la empresa C&V INDUSTRIAS E.I.R.L., un (01) bien mueble en calidad de donación, por un valor total de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota Informativa N° 107-2019/INABIF-USPPAM-CAN S.M recibida el 15 de julio de 2019, la Directora (e) del CAN SAN MIGUEL -San Miguel informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 11 de julio de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura el bien recibido en donación;

Que, con el Informe Técnico N° 76-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 23 de julio de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que la donación efectuada consiste en un (01) bien mueble que amerita su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 424-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 23 de julio de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAN SAN



MIGUEL -San Miguel, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 76-2019/INABIF.UA-SUL-CP y el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización del bien donado;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1166-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 24 de julio de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 424-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, con la Nota Informativa N° 1203-2019/INABIF-UA-SUL, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística traslada a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, la mencionada Nota Informativa N° 107-2019/INABIF-USPPAM.CAN S.M;

Que, a través del Memorando N° 1454-2019/INABIF-UA de fecha 24 de julio de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

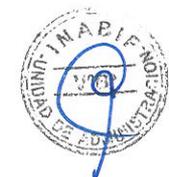
Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 420-2019/INABIF.UAJ de fecha 26 de julio de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 297

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16 AGO. 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **ACEPTAR** la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Carlos Justo Villena Loayza, en representación de la empresa C&V INDUSTRIAS E.I.R.L. con RUC N° 20252824007, a favor del INABIF- CAN SAN MIGUEL - San Miguel.

Artículo 2.- **AGRADECER** a la empresa C&V INDUSTRIAS E.I.R.L., por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- **DISPONER** la incorporación contable y la Alta Patrimonial del bien mueble correspondiente objeto de aceptación de la presente Resolución; debiendo en consecuencia la Unidad de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAN SAN MIGUEL del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DÍAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

297

EXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAN SAN MIGUEL												
C & V INDUSTRIAS E.I.R.L. RUC N° 20252824007												
Fecha del Acta de Recepción: 11 del mes de julio de 2019												
Representante: Carlos Justo Villena Loayza DNI N° 07742030												
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/.)
1	1	Unidad	81644829	MESA DE PING PONG	-	S/M	S/M	S/S	Bueno	Mesa de ping pong Mod. estándar, 15 MM/Incluye accesorios (luego de raquetas y net) De primer uso	450.00	450.00
TOTAL S/.											450.00	

